



## ***Resolución Jefatural N° 056-2020-MINAGRI-PSI/UADM***

Lima, 21/09/2020

**VISTOS:** El Informe N° 537-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, Informe N° 1642-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 3028-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 337-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispositivo que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A a la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado



## ***Resolución Jefatural N° 056-2020-MINAGRI-PSI/UADM***

por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 27 de febrero de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 82-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y el **CONSORCIO RÍO CASMA**, integrado por las empresas INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, SUEZ WATER ADVANCED SOLUTIONS PERÚ S.A, AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A., y FICHTNER GMBH & CO KG (en adelante el “Contratista”), suscribieron el Contrato N° 016-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría en General “*Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Casma – Departamento de Ancash*”, por el monto de S/ 8’257,235.03 (Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 03/100 soles) y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con Documento CRC-RC-054-2020, recibido por la Entidad con fecha 31 de agosto de 2020, presentada al correo electrónico de mesa de partes del PSI ([tramitedocumentario@psi.gob.pe](mailto:tramitedocumentario@psi.gob.pe)) de acuerdo a lo señalado por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante Informe N° 537-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD), el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por sesenta y dos (62) días calendario, comprendidos entre el 01 de julio al 31 de agosto de 2020, alegando asimismo, la imposibilidad de ejecutar el servicio por el aislamiento social en la provincia de Casma;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



## ***Resolución Jefatural N° 056-2020-MINAGRI-PSI/UADM***

Que, mediante Informe N° 537-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD.PI/DGCH, de fecha 16 de septiembre de 2020, el Coordinador de Planes Integrales, concluyó que la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista, debe ser declarada improcedente por aspectos de forma y de fondo desarrollados en el mismo;

Que, mediante Informe N° 1642-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 17 de septiembre de 2020, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, señala que comparte la opinión vertida por el Coordinador de Planes Integrales mediante Informe N° 537-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD en el sentido que la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista, debe ser declarada improcedente;

Que, mediante Memorando N° 3028-2020-MINAGRI-PSI-DIR, recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica, con fecha 18 de septiembre de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica que comparte la opinión vertida en los informes remitidos por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Coordinación de Planes Integrales, respecto a que la Ampliación de Plazo N° 04, en el sentido que corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de presentada por el Contratista;

Que, mediante Informe N° -2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 19 de septiembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, indicó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista, debe denegarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 537-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, Informe N° 1642-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 3028-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° -2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que forman parte de la presente Resolución;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Unidad Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los



## ***Resolución Jefatural N° 056-2020-MINAGRI-PSI/UADM***

Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y a la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI actualizado mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el **CONSORCIO RÍO CASMA**, integrado por las empresas INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, SUEZ WATER ADVANCED SOLUTIONS PERÚ S.A, AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A., y FICHTNER GMBH & CO KG, en el marco del Contrato N° 016-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría en General “*Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Casma – Departamento de Ancash*”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y conforme al sustento establecido en los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 537-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, Informe N° 1642-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 3028-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° -2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente.

### **Regístrese y comuníquese**

**WALTER HOWARD NUÑEZ CARI**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**